



RESOLUCIÓN N°⁸⁴¹.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 060/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/22 “DIGITALIZACIÓN (RENDICIÓN DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1)”, ID N° 418.730”.

-1-

Asunción, 07 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Nota DTIC N° 160/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen DCyG N° 024/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1087/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTIC N° 160/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación informa sobre la diferencia detectada en la cantidad del producto entregable del Ítem N° 2, correspondiente al llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/22 “Digitalización (Rendición de Cuentas, Dirección de Contrataciones, Contabilidad, DAG Cuerpo 1)”, ID 418.730, adjudicado a la firma DATA SYSTEMS SAECA, y en atención al mismo, a los efectos de subsanarlo, solicita la suscripción de una Adenda al contrato, para la reducción de la cantidad de los productos a ser suministrados, conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM 2 – LEGAJO DE LICITACIONES | | |
|---------------------------------|--|--|
| Producto Entregable | Descripción | Plazo posteriores a la recepción de la Orden de Servicio |
| 5 (cinco) | Producto Entregable o 49.099 (cuarenta y nueve mil noventa y nueve) páginas digitalizadas importadas al sistema de gestión documental | A los 4 meses |

Que, por Dictamen DCyG N° 024/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías en referencia a la solicitud para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 060/22, manifiesta que se ha realizado el análisis del caso, eleva las consideraciones pertinentes, y expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscrita con la empresa proveedora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°841.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 060/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/22 “DIGITALIZACIÓN (RENDICIÓN DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1)”, ID N° 418.730”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1469/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1087/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 060/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/22 “Digitalización (Rendición de Cuentas, Dirección de Contrataciones, Contabilidad, DAG Cuerpo 1)”, ID 418.730, de acuerdo a la recomendación emitida por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 841.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 060/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/22 “DIGITALIZACIÓN (RENDICIÓN DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1)”, ID N° 418.730”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 060/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/22 “Digitalización (Rendición de Cuentas, Dirección de Contrataciones, Contabilidad, DAG Cuerpo 1)”, ID 418.730, con la firma DATA SYSTEMS SAECA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan cuanto sigue:

Table with 3 columns: Producto Entregable, Descripción, Plazo posteriores a la recepción de la Orden de Servicio. Row 1: 5 (cinco), 49.099 (cuarenta y nueve mil noventa y nueve) páginas digitalizadas importadas al sistema de gestión documental, A los 4 meses.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. GR. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE



RG/ct/mc



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



